



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB No. 68/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el 17 de Diciembre de 2.009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", suscribió Contrato de Concesión No. **GJ5-115914X** con la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada por su apoderada Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, identificada con la T.P. No. 24.011 del C.S.J., para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CALIFORNIA**, departamento de **SANTANDER**, por el término de treinta años (30) contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, siendo inscrito el 29 de Diciembre de 2009.

Que mediante la resolución GTRB-No 205 de fecha Noviembre 18 de 2011, se entiende Surtido el Trámite del Aviso de Cesión total de derechos y obligaciones del título No **GJ5-115914X**, solicitado por el titular Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, identificada con la T.P. 24.01 del C.S.J., a favor de la **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH** identificado con la Cédula de Extranjería No. E370643; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
RESOLUCION GTRB No.069
(30 de Abril de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDO EL AVISO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE CESION Y SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESION No. GJ5-115914X

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001 y las conferidas por el numeral 16, literal n, artículo 25 de la Resolución No. D-546 del 18 de Diciembre de 2.007 y demás normas concordantes y:

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM

Que en mérito de lo expuesto, el Servicio Geológico Colombiano,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESITIDO EL AVISO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE CESION, del título minero **GJ5-115914X**, presentada por la apoderada de la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, en favor de identificada con NIT No 830127076-7 a favor de la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit No 900193749-1 representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. **GJ5-115914X** presentado por la apoderada de la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, portadora de la tarjeta profesional No 24.01 del C.S.J., para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el Municipio de California, Departamento de Santander, con una extensión superficial total 0,00456 hectáreas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el titular del Contrato de Concesión No. **GJ5-115914X** deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARAGRAFO: La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Declarar que la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 8301270767 a la fecha no tiene obligaciones económicas pendientes con INGEOMINAS, derivadas del Contrato de Concesión No **GJ5-115914X**

ARTICULO QUINTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a cancelar el Contrato de Concesión No. **GJ5-11596X** del Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto y posterior archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Trabajo Regional, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de California, Departamento de Santander, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a las titulares del contrato; en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del Edicto.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Abril del 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
Bucaramanga

Revisó: EIMD Abogada GTR

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 68 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No. 069 de 30 de Abril del 2012**, proferida por la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, se fija el presente edicto hoy **Jueves seis (06) de junio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles doce (12) de Junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB No 69 /2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA COORDINACION DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el día **4 de agosto de 2006**, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, otorgó el Contrato de Concesión No **FLG-121** al señor **GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.125.766 de Medellín, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES**, para un área de 3605 hectáreas y 3600 metros cuadrados, localizada en el municipio de **LEBRIJA**, departamento de **SANTANDER**, por el término de treinta (30) años contados a partir del día **25 de octubre de 2006**, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. Que a través de Resolución GTRB-0191 del **04 de septiembre de 2009** se declaró perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **FLG-121** a favor de la sociedad **INTERNATIONAL COAL COMPANY LTD (COLOMBIA)**, resolución inscrita en Registro Minero Nacional el **21 de diciembre de 2009**. Que Mediante Resolución GTRB-0167 del **03 de septiembre de 2010** se entendió surtido el aviso y se declaró perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **FLG-121** a favor del señor **GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ**. Resolución inscrita en Registro Minero Nacional el **31 de enero de 2011**; y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

RESOLUCIÓN No. 000567
(22 de febrero de 2013)

“Por la cual se surte una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. FLG-121”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES....

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SURTIR la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ** dentro del Contrato de Concesión No. **FLG-121**, a

favor de la sociedad **COLOMBIAN MINERALS RESOURCES LTDA (CMR COLOMBIA)**, identificada con 900444588-9, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. **FLG-121** hasta tanto no sea perfeccionada la presente cesión, es el señor **GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ**.

PARÁGRAFO 2. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita. Así mismo, la cesión de los derechos emanados del contrato no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna, en cuanto hace relación con el Estado.

PARÁGRAFO 3. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el título se encuentra al día en todas las obligaciones emanadas del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para poder dar trámite al desistimiento de la cesión de derechos, es necesario que el cedente y el cesionario aporten a la Entidad, un documento suscrito por las partes, donde manifiesten su intención de desistir de dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, evalúese el expediente por el Grupo de Seguimiento y Control para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al señor **GEOVANNI ERNESTO PIZARRO RUIZ**, en calidad de **CEDENTE** y al representante legal de la sociedad **CMR COLOMBIA**, o quien haga sus veces, en calidad de **CESIONARIO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: **Jeisson Sulficar Rey** – Abogado Contratista
Revisó Filtro: **Mauricio Gómez** – Abogado
Aprobó: **Eva I. Mendoza** – Coordinadora PARB ANM

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 69 /2013

Para notificar la **Resolución No. 000567 de 22 de Febrero del 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija el presente edicto hoy **Jueves trece (13) de junio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles diecinueve (19) de Junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyecto: **Oscar Ivan Castillo Vollabona**
Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo

EDICTO PARB No 70 /2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el día 30 de Octubre de 2.007, se celebró el Contrato de Concesión **No. GJD-083** entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y el Señor **FERNANDO EDMUNDO DE JESUS MORENO ZULUAGA**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de CHIMA, CONTRATACION Y GUADALUPE, Departamento de SANTANDER, por el término de Treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, siendo inscrito el 24 de Diciembre de 2.007 código GJD-083. Que mediante **Resolución GTRB-0120 del 14 de Julio de 2.008** el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS en su Artículo Primero ENTENDIO surtido el trámite del aviso y PERFECCIONADA la cesión del CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos y obligaciones del título No. GJD-083 establecido en el artículo 22 de la ley 685 de 2001, solicitado por el titular Señor **FERNANDO MORENO ZULUAGA** a favor de la **SOCIEDAD ENERGENCIA LTD** con Nit No. 900127139-6 representada legalmente por el Señor GERMAN RUBIO MALDONADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.227.628 de Usaquen y en el Parágrafo se establece que quedará como única beneficiaria y responsable de las obligaciones que se deriven del citado título minero ante INGEOMINAS la Sociedad ENERGENCIA LTD representada legalmente por el Señor GERMAN RUBIO MALDONADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.227.628 de Usaquen, con el CIENTO POR CIENTO (100%) del título minero. Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de Junio de 2009. Que mediante Resolución GTRB No. 0062 de Marzo 20 de 2.009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS en su artículo primero **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por la **SOCIEDAD ENERGENCIA LTD**, a través de su representante legal Doctor **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ** al Contrato de Concesión No. **GJD-083**; y la Coordinación Grupo de Trabajo Regional –INGEOMINAS BUCARAMANGA, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

RESOLUCION GTRB No.112
(Junio 22 de 2011)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE CONCESION No. GJD-083”

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001 y las conferidas por el numeral 16, literales f, artículo 25 de la Resolución No. D-546 del 18 de Diciembre de 2.007 y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

Que en mérito de lo expuesto el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato Único de Concesión No. GJD-083 suscrito el día 24 de diciembre de 2007 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS" y el Señor FERNANDO EDMUNDO DE JESUS MORENO ZULUAGA siendo actualmente titular la Sociedad ENERAGENTIA LTD representada legalmente por el Señor GERMAN RUBIO MALDONADO para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES ubicado en jurisdicción de los Municipios de CHIMA, CONTRATAACION Y GUADALUPE, Departamento de SANTANDER, con una extensión superficiaria de 3284 hectáreas y 757 metros cuadrados, en los siguientes términos:

ESTADO FINAL DEL CONTRATO OBLIGACIONES PENDIENTES:

OBLIGACIONES ECONÓMICAS:-Que de conformidad con el concepto Técnico GTRB-103 de febrero 19 de 2009, se informa que el titular se encuentra al día con la obligación contractual, esto es la Póliza Minero Ambiental vigente y pago del canon superficiario, **es viable acceder a la solicitud de renuncia** ya que es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

Que según concepto técnico **GTRB-153 de Mayo 27 de 2011, SE ACEPTA Y SE APRUEBA** la Póliza Minero Ambiental N° 3305309000625, que se encuentra vigente hasta el 07 de Septiembre de 2012. Para cubrir los tres años después de terminación del contrato de concesión No GJD-083.

En tal virtud la Sociedad titular **ENERAGENTIA LTD**, Representada Legalmente por el Señor GERMAN RUBIO MALDONADO está a paz y salvo por concepto de contraprestaciones económicas con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-**

OBLIGACIONES TECNICAS:-Según informe de visita técnica al área del contrato No. GJD-083 de Abril de 2.009 se indica que el titular adelanto dentro del área del título minero trabajos correspondientes a labores de exploración superficial, los cuales consistieron básicamente en toma de muestras de sedimentos activos en cauces de fuentes hídricas como la quebrada la Chimera y la Colorada; labor que se hizo en forma manual mediante utilización de palines y bolsas para la colección y transporte del material.

ASPECTOS AMBIENTALES: Que de conformidad con la visita técnica realizada el día 23 de febrero de 2009, en el informe se indica que "desde el punto de vista ambiental durante la presente de inspección ocular, se verifico que no se han causado impactos negativos al ambiente y a los recursos naturales, ni se han intervenido áreas correspondientes al Parque Natural Nacional Yariques. Los trabajos de exploración que se realizaron, consistieron básicamente en la toma de muestras de sedimentos activos, en forma manual del cauce de fuentes hídricas, principalmente de las quebradas la Chimera y la Colorada sin alterar las condiciones naturales del sector ni causar contaminación al área."

OBLIGACIONES LABORALES. Que de conformidad con la visita técnica realizada el día 23 de Febrero de 2009, en el informe se indica respecto a los trabajos de exploración se estableció que se ha hecho geología superficial que ha consistido básicamente en la toma de muestras de sedimentos activos en el lecho y riberas de la quebrad al chimera, las cuales fueron examinadas en laboratorio, arrojando resultados de muy bajas concentraciones de Uranio, razón por la cual la empresa titular tomo la determinación de presentar la renuncia del título minero.

Adicional a lo anterior, el trabajo de exploración, demostró que el mineral de interés se presenta diseminado en el terreno en forma de lentes, siendo muy difícil establecer su ubicación exacta. Es importante destacar el hecho de que no se ha adelantado labores como trincheras, túneles o perforaciones, situación que fue reafirmada por el profesional que acompaño la diligencia.

OBLIGACIONES REQUERIDAS: NINGUNA, por cuanto el titular responde al requerimiento y mediante concepto técnico GTRB-153 de fecha Mayo 27 de 2011, se acepta y se aprueba la la Póliza Minero Ambiental No 3305309000625, que se encuentra vigente hasta el 07 de Septiembre de 2012. Para cubrir los tres años después de terminación del contrato de concesión No GJD-083.

PLAZO OTORGADO CUMPLIMIENTO: NINGUNO

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar que *Sociedad* titular **ENERGENTIA LTD** está a paz y salvo por concepto de contraprestaciones económicas con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-**

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto en forma personal a la Representante Legal de la **SOCIEDAD ENERGENTIA LTD** en caso contrario, procédase a través de Edicto.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución envíese copia de la misma a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde de los Municipios de **CHIMA, CONTRATACION Y GUADALUPE**, Departamento de Santander para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme lo estable el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga, a los Veintidós (22) días del mes de Junio de Dos Mil Once (2.011)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS - BUCARAMANGA

*Proyectó: LUZ MAGALLY MENDOZA FLECHAS – Abogado
Revisó: EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO - Abogado
Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo*

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 70 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No 112 de 22 de Junio del 2011**, proferida por el Coordinador Grupo de Trabajo Regional INEGEOMINAS, se fija el presente edicto hoy **Jueves trece (13) de junio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles diecinueve (19) de Junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

*Proyecto: Oscar Ivan Castillo Vollabona
Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo*

EDICTO PARB No 71/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el 22 de Enero de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería “**INGEOMINAS**”, suscribió contrato de Concesión No. **HJR-08001X** con **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUENTE NACIONAL**, departamento de **SANTANDER**, y **MONQUIRA** departamento de **BOYACA** por el término de treinta años (30) contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, siendo inscrito el 19 de Febrero de 2009. Que mediante **Radicado 2010-6-1015** del 24/05/2010 se allega carta por parte de los señores, **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** carta de aviso de cesión a favor del señor Orlando Barbosa Lancheros del 80% de los derechos y obligaciones dentro del contrato de la referencia. Que a través de **Radicado 2012-6-854** del 29/03/2012 se allega por parte de los titulares mineros **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** carta con desistimiento de cesión de derechos dentro del contrato de la referencia; y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)”

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

**RESOLUCION No.000577
(22 de Febrero de 2013)**

“Por la cual se declara desistido el aviso de cesión de derechos No. HJR-08001X ”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM-,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESITIDO EL AVISO DE CESION, del título minero **No. HJR-08001X**, presentada por **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. HJR-08001X.

ARTÍCULO TERCERO- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.

ARTICULO CUARTO-Notifíquese la presente resolución personalmente a los titulares del contrato; en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: MGF
Elaboró: LMRM

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 70 /2013

Para notificar la **Resolución No 000577 de 22 de Febrero del 2013**, proferida por la Vicepresidente de Contratación y Titulación, se fija el presente edicto hoy **Jueves trece (13) de junio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles diecinueve (19) de Junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Vollabona
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB No. 72/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

El 09 de marzo de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", suscribió contrato de Concesión No. **GJ5-120015X** con la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada por su apoderada Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, identificada con la T.P. No. 24.011 del C.S.J., para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CALIFORNIA**, departamento de **SANTANDER**, por el término de treinta años (30) contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, siendo inscrito el 29 de marzo de 2010. Que mediante Resolución GTRB- 0196 de fecha Noviembre 18 de 2011, se entiende surtido el trámite del aviso de cesión total de los derechos y obligaciones del título No. **GJ5-120015X** establecido en el artículo 22 de la ley 685 de 2001, solicitado por la titular, Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, identificada con la T.P. No. 24.011 del C.S.J., a favor de la **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH** identificado con la Cédula de Extranjería No. E370643. Acto administrativo que se encuentra en proceso de notificación, se envió comunicación para notificación. Que mediante Resolución GTRB- 008 de fecha Enero 13 de 2012, **SE DECLARA PERFECCIONADA** la cesión total de los derechos y obligaciones del título **GJ5-115911X**, solicitada por el representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con el Nit No 830127076-7 representada legalmente por el Señor **RAFAEL HERZ** a favor de la **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. No 900193749-1 representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH** y en el **parágrafo estipula** que queda como beneficiario y responsable de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión **GJ5-120015X**, ante el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** la **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, una vez se inscriba este acto administrativo en el Registro Minero Nacional y a la fecha no ha sido inscrito en el Registro Minero Nacional. Y la Vice presidencia de Titulación y Contratación minera de la Agencia nacional de Minería, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

**RESOLUCIÓN No. 000575
(22 DE FEBRERO DE 2013)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDO EL AVISO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE CESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES No. GJ5-120015X"

SC

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería y previo los siguientes:

ANTECEDENTES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESITIDO EL AVISO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE CESION, del título minero GJ5-120015X, presentada por la apoderada de la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No 830127076-7 a favor de la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit No 900193749-1 representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. GJ5-120015X presentado por la apoderada de la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, portadora de la tarjeta profesional No 24.011 del C.S.J., para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de California, Departamento de Santander, con una extensión superficial total 0,0002 hectáreas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control Minero para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a cancelar el Contrato de Concesión No. GJ5-120015X del Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto y posterior archivo del expediente.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, en su condición de apoderada de las sociedades **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** y **EXPLORACIONES COLOMBIA S.A.**, en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfilijación del Edicto

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyecto: Lkty Stella Herrera
Revisó: Eva Isolina Henríquez Delgado
Copias: Archivo - Expediente - Contratación (1, 2)

90

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 072 /2013

Para notificar la **Resolución 000575 del 22 de Febrero de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija el presente edicto hoy jueves trece **(13) de Junio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles diecinueve (26) de junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo-Expediente-Contratación

EDICTO PARB No. 73/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el día 11 de Enero de 2008 se suscribió el contrato de concesión No. GDT-159 entre el NSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS y los señores **EDUAR EFREN ROMERO MENDOZA y DARIO MORENO QUITIAN**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de SUCRE, Departamento de Santander, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 8 de Febrero de 2008 código GDT-159.

Que Mediante radicado No. 2011-412-024755-2 del 17 de agosto de 2011, los señores **EDUAR EFREN ROMERO MENDOZA y DARIO MORENO QUITIAN** obrando como titulares remiten aviso de cesión del noventa por ciento (90%) de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del Contrato de Concesión **GDT-159** a favor de los señores **FABER ROLANDO REYES RENDON Y JHON JAIRO REYES RENDON**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.002.263.947 y 73.202.286 expedidas en Chiquinquirá respectivamente; y la Vicepresidencia de Titulación y Contratación minera de la Agencia nacional de Minería, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

**RESOLUCIÓN No. 000571
(22 DE FEBRERO DE 2013)**

“POR LA CUAL NO SE DECLARA SURTIDA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GDT-159”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2.012 y 753 del 21 de Diciembre de 2.012 de la Agencia Nacional de Minería y previo los siguientes:

I.ANTECEDENTES

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SURTI la cesión del noventa (90%) de los derechos y obligaciones que le corresponde a los señores **EDUAR EFREN ROMERO MENDOZA y DARIO MORENO QUITIAN** dentro del Contrato de Concesión No. GDT-159, a favor de los señores **FABER ROLANDO REYES RENDON Y JHON JAIRO RENDON**.

PARÁGRAFO 1. Los titulares del Contrato de Concesión No **GDT-159** hasta tanto no sea perfeccionada la presente cesión son los señores **EDUAR AFREN ROMERO MENDOZA y DARIO MORENO QUITIAN**.

PARAGRAFO 2. Cualquier clausula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita. Así mismo la cesión de los derechos emanados del contrato de cesión no podrá estar sometidos por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación con el Estado.

PARAGRAFO 3. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, los cedentes deberán demostrar que el titulo se encuentra al día en todas las obligaciones emanadas del contrato.

ARTÍCULO 2. Para poder dar trámite al desistimiento de la cesión de los derechos, es necesario que los cedentes y los cesionarios aporten a la entidad un documento suscrito por las partes en donde manifiesten su intención de desistir de dicho trámite.

ARTÍCULO 3. Una vez firmado el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúen con la evaluación de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 4. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, a los señores **EDUAR AFREN ROMERO MENDOZA y DARIO MORENO QUITIAN** en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No GDT-159 y los señores **FABER ROLANDO REYES RENDON y JHON JAIRO REYES RENDON** en su condición de terceros interesados, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado
Elaboró: Lady Stella Herrera Dallos

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 073 /2013

Para notificar la **Resolución 000571 del 22 de Febrero de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija el presente edicto hoy **jueves trece (13) de Junio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles diecinueve (26) de junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB No 74/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el Contrato de Concesión **No HDH-084** fue suscrito el día 25 de Julio de 2008 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA –INGEOMINAS-** y la Sociedad **INGEMINERIA LTDA**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBINO LEON SILVESTRE** para la explotación de yacimientos de **URANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES No HDH-084**, con una extensión superficiaria de 1.901,23695 hectáreas, ubicado en la jurisdicción del municipio de EL HATO, departamento de Santander, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el día primero (1) de Septiembre de 2008.

Que mediante escrito radicado No. 7901 de 29 de julio de 2009, el representante legal de la sociedad titular, señor **LUIS ALBINO LEON SILVESTRE** manifiesta que renuncia al Contrato de Concesión **No HDH-084** en razón a que el área del título por su cercanía con el Parque Nacional los Yariguies se encuentra dentro de la faja de amortiguación del parque.; y la Coordinación Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

RESOLUCION GTRB No 026
(02 de Febrero de 2010)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL COMNTRATO DE CONCESION No HDH-084”

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001 y las conferidas por el numeral 16, literales f, artículo 25 de la Resolución No. D-546 del 18 de Diciembre de 2.007 y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO

Que en mérito de lo expuesto el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS. -,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. HDH-084 de la Sociedad **INGEMINERA LTDA.**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBINO LEON SILVESTRE**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE URANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES No HDH-084**, con una extensión superficiaria

de 1.901,23695 hectáreas y 2.369,9, ubicado en la jurisdicción del municipio de EL HATO, departamento de Santander por lo expuesto en la parte motiva de presentación providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el titular del Contrato de Concesión No HDH-084 deberá constituir póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años más, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARAGRAFO. La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO- Declarar que la Sociedad **INGEMINERA LTDA**., a la fecha no tiene obligaciones económicas pendientes con INGEOMINAS, derivadas del Contrato de Concesión No HDH -084

ARTÍCULO CUARTO- Una vez en firme la presente resolución, procédase a la correspondiente desanotación, del área del Sistema Grafico de este Instituto y posterior archivo del expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Trabajo Regional, compulsar copias del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS- y a la Alcaldía Municipal de EL HATO para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese la presente resolución personalmente al titular, en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO.-Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

Dada en Bucaramanga, a los dos (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Diez (2.010)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS - BUCARAMANGA

Revisó: Lady Stella Herrera Dallos
Elaboró: EIMD

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 74 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No 026 de 02 de Febrero del 2010**, proferida por la Vicepresidente de Contratación y Titulación, se fija el presente edicto hoy **Jueves trece (13) de junio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles diecinueve (19) de Junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo–Expediente-Consecutiv

EDICTO PARB No. 75/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el día **13 de diciembre de 2006**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MIINERIA -INGEOMINAS**, otorgó el Contrato de Concesión No. **FLG-111** al señor **HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL**, en jurisdicción del municipio de **BETULIA Y ZAPATOCA**, en el departamento de **SANTANDER**, en un área de 1040 HECTAREAS y 5500 METROS CUADRADOS, con una duración total de TREINTA (30) años, contados a partir del **19 de enero de 2007**, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que mediante documento radicado **2011-6-1619** del **13 de julio de 2011**, la apoderada del titular allega el Contrato de Cesión Total de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión **FLG-111** a favor de la Sociedad **CMR COLOMBIA**, identificada con NIT 900444588-9 y representada legalmente por el señor **HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS**; y la Vicepresidencia de Titulación y Contratación minera de la Agencia nacional de Minería, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

RESOLUCIÓN No. 000582
(22 DE FEBRERO DE 2013)

"Por la cual se surte una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. FLG-111"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

I. ANTECEDENTES

Que en mérito de lo expuesto,

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO.- SURTIR la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS** dentro del Contrato de Concesión No. **FLG-111**, a favor de la sociedad **CMR COLOMBIA**, identificada con 900444588-9, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. **FLG-111** hasta tanto no sea perfeccionada la presente cesión, es el señor **HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS**.

PARÁGRAFO 2. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita. Así mismo, la cesión de los derechos emanados del contrato no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna, en cuanto hace relación con el Estado.

PARÁGRAFO 3. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el título se encuentra al día en todas las obligaciones emanadas del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para poder dar trámite al desistimiento de la cesión de derechos, es necesario que el cedente y el cesionario aporten a la Entidad, un documento suscrito por las partes, donde manifiesten su intención de desistir de dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, evalúese el expediente por el Grupo de Seguimiento y Control para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al señor **HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS**, en calidad de **CEDENTE** y al representante legal de la sociedad **CMR COLOMBIA**, o quien haga sus veces, en calidad de **CESIONARIO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: **Jeisson Sulficar Rey** – Abogado Contratista
Revisó Filtro: **Mauricio Gómez** – Abogado
Aprobó: **Eva I. Mendoza** – Coordinadora PARB ANM

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 074 /2013

Para notificar la **Resolución 000582 del 22 de Febrero de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija el presente edicto hoy **Jueves trece (13) de junio de 2013 siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles** en un lugar público de la **secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, y se desfijará el día **Miércoles diecinueve (19) de Junio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: **Oscar Ivan Castillo Villabona**
Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo

EDICTO PARB No. 76/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el día 20 de Febrero del 2008 la Dirección del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS otorgó el Contrato de Concesión No **GEI-086** a los señores **NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA y LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE** para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, con una extensión superficial de 1.500 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de BOLIVAR, Departamento de Santander, por el termino de 30 años contados a partir del 29 de Febrero del 2008 fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Servicio Geológico Colombiano , profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

RESOLUCION GTRB No. 090
(Mayo 02 de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION GTRB-038 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DERIVADAS DEL CONTRATO No. GEI-086

La Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, del Servicio Geológico Colombiano, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No. D - 546 del 18 de Diciembre de 2007, artículo 25, numeral 16, literal s), proferida por el despacho del Señor Director General y,

CONSIDERANDO

Que en mérito de lo expuesto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva que la Resolución por medio de la cual se declaran unas obligaciones económicas dentro del expediente GEI-086 corresponde al número GTRB-034 del 15 de febrero de 2012, y no al número GTRB-038 del 20 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los Señores **NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ Y VIDAL GUALTEROS YEPEZ** en calidad de titulares del Contrato de

Concesión No. **GEI-086**, o a quien haga sus veces; de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás partes del referido acto administrativo modificado se mantienen en firme.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir el expediente a la Secretaría General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, para que por Vía de Jurisdicción Coactiva se haga efectivo el acuerdo de pago de la suma adeudada.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bucaramanga a los dos (02) días del mes de mayo del año 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga
Servicio Geológico Colombiano

Proyectó: CHG – Abogado GTRB
Revisó: EIMD – Coordinadora GTRB
Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 076 /2013

Para notificar la **Resolución 090 del 02 de Mayo de 2012**, proferida por la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Servicio Geológico Colombiano, se fija el presente edicto hoy **Jueves trece (13) de junio de 2013** siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día Miércoles diecinueve (19) de Junio de 2013**, siendo las 5:00 PM, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB No. 77/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el 17 de Diciembre de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería “**INGEOMINAS**”, suscribió contrato de Concesión No. **GJ5-111** con la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada por su apoderada Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, identificada con la T.P. No. 24.011 del C.S.J., para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VETAS, SURATA, CALIFORNIA Y CHARTA**, departamento de **SANTANDER**, por el término de treinta años (30) contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, siendo inscrito el 2 de Febrero de 2010.

Que mediante escrito radicado en INGEOMINAS Bucaramanga, bajo el No. 2011-6-2884 de 11 de noviembre de 2.011 la apoderada del titular del Contrato de Concesión Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, dio aviso previo sobre la intención de ceder la totalidad de sus derechos y obligaciones, a favor de la **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, identificado con la Cédula de Extranjería No. E370643, con un término de duración indefinida, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Código de Minas; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS- Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

RESOLUCION GTRB No. 0197
(Noviembre 18 de 2.011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE SURTIDO EL AVISO DE LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE No. GJ5-111

La Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 25, numeral 14 y numeral 16, literal b de la Resolución D – 546 del 18 de diciembre de 2007 proferida por INGEOMINAS y

CONSIDERANDO

Que en mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTIÉNDASE surtido el trámite del aviso la cesión total de los derechos y obligaciones del título No. **GJ5-111** establecido en el artículo 22 de la ley 685 de 2001, solicitado por la titular, Sociedad

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., a través de su apoderada Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, identificada con la T.P. No. 24.011 del C.S.J., a favor de la **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, identificado con la Cédula de Extranjería No. E370643, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los interesados, para que en el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la providencia, aporten el documento de negociación, donde se perfeccione la Cesión de los Derechos y Obligaciones, y constancia de pago de impuesto al timbre nacional, en caso que diere lugar. So pena de dejar sin efectos la Autorización que se concede mediante este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto en forma personal a la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, apoderada de la sociedad titular en calidad de cedente y a la **SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de cesionaria, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Proyectó: Lady Stella Herrera Dallos – Abogado GTRB
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado - Abogado GTRB
Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 077 /2013

Para notificar la **Resolución 0197 del 18 de Noviembre de 2011**, proferida por la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS- Bucaramanga, se fija el presente edicto hoy **Jueves trece (13) de junio de 2013** siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día Miércoles diecinueve (19) de Junio de 2013**, siendo las 5:00 PM, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

